

JFA

CCP



DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL
DE PESQUERÍA DE MERLUZA COMÚN POR
ORGANIZACIONES EN REGIONES QUE
INDICA.

RES. EX-Nº

08

VALPARAÍSO, 06 ENE 2009

VISTO: Lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (R. PESQ.) Nº 112 de 23 de Diciembre de 2008; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.713, Nº 19.822 y Nº 19.849; el D.S. Nº 296 de 2004; los Decretos Exentos Nº 154 y Nº 366, ambos de 2003, Nº 350 de 2006 y Nº 1675 de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Nº 07 de 2009, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes al Área Centro de la V Región y las Áreas Norte y Centro de la VIII Región, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 350 de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hasta el 31 de enero de 2009.

Que para efectos de la aplicación del Régimen Artesanal de Extracción, el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece que la distribución de la fracción artesanal se efectuará por Resolución del Subsecretario de Pesca.

Que mediante Decreto Exento Nº 1675 de 2008, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, se estableció la cuota global anual de captura para el año 2009 en la unidad de pesquería de Merluza común **Merluccius gayi**.

Que mediante Resolución Nº 07 de 2009, de esta Subsecretaría, se distribuyó la fracción artesanal de la cuota global anual de captura del recurso Merluza común **Merluccius gayi** para las áreas Centro de la V Región y a las Áreas Norte y Centro de la VIII Región, para el periodo 2008.

Que en consecuencia corresponde determinar la distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común **Merluccius gayi** correspondientes al Área Centro de la V Región y a las Áreas Norte y Centro de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el mes de enero de 2009.

RESUELVO:

1.- La distribución de la fracción artesanal de las pesquerías artesanales de Merluza común **Merluccius gayi** correspondientes al Área Centro de la V Región y a las Áreas Norte y Centro de la VIII Región, sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el mes de enero de 2009, expresada en toneladas, se efectuará de la siguiente manera:

Organizaciones de la V Región Centro	RSU	Enero
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana	05.01.462	35,419
Cuota Residual		280,522
TOTAL		315,941

Organizaciones de la VIII Región Norte	RSU/RAG	Enero
Sindicato de Trabajadores Independientes de Caleta Cocholgüe, VIII Región	08.06.23	165,107
Sindicato de Trabajadores Independientes Buzos Mariscadores y algueros de Caleta Cocholgüe, VIII Región	08.06.42	1,045
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores y Actividades Conexas de Tomé Los Bagres, VIII Región	08.06.24	11,687
Sindicato de Trabajadores Independientes Caleta Coliumo, VIII Región	08.06.27	15,524
Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Tumbes, Talcahuano	08.05.57	21,269
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Algueros de Caleta Chome, VIII Región	153-8	4,673
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Caleta San Vicente, Talcahuano	18-8	13,177
Asociación Gremial de Pescadores artesanales de Caleta Infiernillo, VIII Región	98-8	9,651
Sindicato de Trabajadores Independientes del Mar y Acuicultores de la Pesca Artesanal Caleta Dichato	08.06.30	19,865
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Ramos Afines "Hermandad Porteña"	08.05.178	3,821
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Algueros de Caleta Villarrica-Dichato	08.06.55	0,265
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Caleta Coliumo-Purema	08.06.49	1,264
Sindicato de Pescadores Artesanales y Armadores Artesanales de la Octava Región	08.05.339	0,844
Cuota Residual		11,147
TOTAL		279,340

Organizaciones de la VIII Región Centro	RSU	Enero
Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales Merluceros y Afines de Caleta Lo Rojas, VIII Región	08.07.227	111,220
Sindicato de Trabajadores Independientes de la Pesca Artesanal, Buzos Mariscadores, Ayudantes de Buzos y Actividades Conexas Caleta Maule, VIII Región	08.07.137	2,345
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Buzos Mariscadores y Actividades Conexas del Puerto de Coronel de la VIII Región y del Golfo de Arauco	08.07.183	1,870
Sindicato de Buzos Mariscadores Extractores de Productos Marinos y Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de la Caleta de Tubul	08.08.027	0,685
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramos Afines de la Pesca Artesanal de Coronel	08.07.271	11,156
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales y Actividades Afines	08.07.160	1,730
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales de Coronel	5-8	17,373
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Armadores, Acuicultores y afines de Caleta Lota Bajo	08.07.269	0,006
Cuota Residual		5,577
TOTAL		151,962

2.- Para efectos de lograr una adecuada fiscalización de las fracciones autorizadas mediante la presente resolución, se remitirán al Servicio Nacional de Pesca las nóminas de las embarcaciones cuyos armadores se encuentren inscritos en la pesquería artesanal de merluza común y hayan sido declarados como socios por las respectivas organizaciones, conforme la información proporcionada por cada una de ellas para efectos de la aplicación del régimen artesanal de extracción por organización.

3.- Las fracciones mensuales asignadas a cada organización de pescadores artesanales se regirán por las siguientes reglas:

- a) En el caso que la fracción autorizada sea extraída antes del período respectivo, se deberán suspender las actividades extractivas sobre merluza común, entendiéndose que el recurso se encuentra en veda desde ese momento.
- b) Las fechas de suspensión de las faenas de captura serán determinadas por el Servicio Nacional de Pesca e informadas oportunamente a los interesados.
- c) Los excesos en la extracción de la fracción autorizada, se descontarán de la fracción autorizada para el periodo siguiente. Los remanentes no capturados acrecerán a la fracción autorizada para el período siguiente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE POR CUENTA DE ESTA
SUBSECRETARÍA DE PESCA.**

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMÓN SILVA
Jefe Departamento Administrativo